NOTA DNCP/DNC/N°11842/2017

Asunción, 24 de mayo de 2017.

Señora
Lic. Damaris Ocampo Bykov, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
SENACSA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 09 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314105 EN FECHA (19/05/17) – ID N° 325345.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 - Página N° 5: donde dice: "*...El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser de 5% (cinco por ciento)...*" (sic) sugerimos ampliarlo, indicando que el mismo será calculado conforme al monto total de la oferta.

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37):

   a) Consultamos a la convocante, como se realizará la evaluación de la capacidad legal, capacidad financiera y la experiencia, de empresas que se presenten en carácter de consorciados?, solicitamos a la convocante establecer criterios de evaluación para los mismos.

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – 1.3 Resumen de las Especificaciones Técnicas- ítems N° 10; 11; 12 y 13:

   a) En los citados ítems se observan las siguientes indicaciones: "*...gran calidad...*" (sic); "*...alta calidad...*" (sic) y "*...buena calidad...*" (sic) al respecto, solicitamos a la convocante eliminarlas, si no se definieren los parámetros para evaluar la calidad, ya que no constituye un criterio de evaluación objetiva, atendiendo lo dispuesto en el **artículo 20 de la Ley N° 2051/03** *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Marlene Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – 1.4 Composición de Precios – Detalle de las Especificaciones Técnicas – Página N° 11:

   a) Donde dice:"...*2. La imprenta debe haber realizado trabajos anteriores similares a los solicitados...*" (sic), al respecto, solicitamos definir la similitud a ser evaluada para brindar objetividad al valorar el mencionado criterio y no tener inconvenientes al momento de evaluar los trabajos a ser ofertados. Sugerimos listar/citar cuáles serán los parámetros a ser tenidos en cuenta -que la Convocante utilizará como criterio- para concluir suficientemente que éstos serán considerados como trabajos similares.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodrigues
Jefe de Concurso de Ofertas
LCO - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Elida Romero Convenio Marco
Directora de Normas y Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU